

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 10 de julio del 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para cumplir con el requerimiento hecho en el auto 194 con fecha 7 de febrero de 2020, No lo hizo. Sírvase Proveer.

Primero de marzo del 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto Nro.
RDO. 2020-00034
Proceso: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como la parte actora no cumplió con el requerimiento que se le hizo en el auto 194 del 7 de febrero del 2020, lo que indica que venció el termino de que habla el numeral 1, inciso 2 del artículo 317 del Código General del Proceso y como el mismo se ajusta a las prescripciones de la citada norma, el juzgado dará por terminado el proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora KATERIN OROZCO GOMEZ en representación de la menor de edad SAMANTA GUTIERREZ OROZCO en contra del señor GABRIEL FRANCISCO GUTIERREZ CARDONA igualmente hará los demás ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1 inciso 2 Art. 317 C.G.P) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a costas procesales ya que no se trabo la Litis.

TERCERO: Se advierte que, dado que se decreta la terminación por desistimiento tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia (Parágrafo 2 Art. 1 ley 1194/2008).

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con la constancia que terminó por desistimiento tácito (Numeral 2 literal g art 317 C.G.P)

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese temporalmente el expediente previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 02-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA